

Teniendo en cuenta que en la actualidad se ha incrementado el presupuesto en 41.075 € para tal finalidad, se abre un nuevo plazo de solicitud de ayudas para cursos de formación agraria continua.

Artículo 2.- Requisitos y plazos.

Las solicitudes de ayuda para la realización de tales actividades se dirigirán al Director General de Estructuras Agrarias en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden y se ajustará al modelo establecido en el Anexo I de la Orden de 19 de mayo de 2003.

La presentación de las solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, o en su defecto, en cualquier otra forma de las contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las condiciones o requisitos para la solicitud de estas ayudas, serán las mismas que las exigidas en la Orden de 19 de mayo de 2003.

Artículo 3.- Aplicación Presupuestaria.

Las ayudas a actividades de formación agraria continua, serán imputadas al Concepto Presupuestario 489.00 y Código de Proyecto 2002.12.002.0003.00, con una cuantía de 41.075 €.

Estas ayudas podrán incrementarse o minorarse dependiendo de las disponibilidades presupuestarias.

Disposición final Primera.- Autorización.

Se faculta a la Directora General de Estructuras Agrarias a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de octubre de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el IMSERSO y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actuaciones conjuntas con motivo del Año Europeo de las Personas con Discapacidad 2003.

Habiéndose firmado el día 28 de junio de 2003 un convenio de colaboración entre el IMSERSO y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actuaciones conjuntas con motivo del Año Europeo de las Personas con Discapacidad 2003, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 25 de septiembre de 2003.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IMSERSO
Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA
EL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS CON MOTIVO
DEL AÑO EUROPEO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2003

En Madrid, a 28 de junio de 2003

INTERVIENEN

De una parte el Ilmo. Sr. D. Antonio Lis Darder, como Director General del IMSERSO, en virtud de la competencia atribuida en el

art. 6.1 y la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Y de otra parte, la Ilma. Sra. D^a Leonor Flores Rabazo, Consejera de Bienestar Social, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 22/2003 de fecha 27 de junio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y al efecto

EXPONEN

I

Que por Decisión del Consejo de la Unión Europea de 3 de diciembre de 2001, se declaró el año 2003 como "Año Europeo de las Personas con Discapacidad".

II

Que con el objeto de garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la celebración de dicho año, el Consejo de la Unión Europea dispuso que cada Estado miembro creará un Organismo Nacional de Coordinación que debería ser representativo de las diversas organizaciones que se expresan en nombre de las personas con discapacidad y de las demás partes que actúan en el sector.

De esta forma el Real Decreto 775/2002, de 26 de julio, crea el Comité Español de Coordinación para el Año Europeo de las Personas con Discapacidad, adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el que van a estar representadas todas las instancias, tanto públicas como privadas, implicadas en el desarrollo de las políticas relacionadas con las personas con discapacidad en el ámbito del Estado Español, presidido por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales. La constitución del Comité se realizó el pasado día 3 de diciembre de 2002.

III

Que, en la ya mencionada reunión del Comité de Coordinación Español para el Año Europeo de 3 de diciembre, se acordó que el IMSERSO y las Comunidades Autónomas desarrollarían actuaciones conjuntas con motivo de la celebración del Año Europeo de las Personas con Discapacidad a través de Convenios de

Colaboración. El IMSERSO se comprometió, además de su colaboración en aspectos técnicos y organizativos, a sufragar parte de los gastos que ocasionaran estos Convenios en una cuantía total de 600.000 euros, distribuida entre las Comunidades Autónomas siguiendo los criterios establecidos en la Comisión de Prioridades. A estos efectos, se les solicitó a todas las CC.AA. remitieran propuestas con un listado de Proyectos, de acuerdo con los criterios que se establecen en el Anexo I a este Convenio, de entre los cuales se han seleccionado para su cofinanciación los que figuran en Anexo II.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización de actuaciones conjuntas (Congreso, mesa redonda, jornadas, feria, etc.) entre el IMSERSO y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Bienestar Social), que con motivo del Año Europeo de las Personas con Discapacidad 2003 se van a celebrar, de acuerdo con los objetivos establecidos en la Decisión del Consejo de la Unión Europea de 3-12-01.

Las actuaciones en concreto que son objeto de este Convenio figuran relacionadas en Anexo II al mismo.

Segunda.- Compromisos de colaboración que asume la Comunidad Autónoma

La Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Bienestar Social), se compromete a llevar a cabo la programación, diseño y organización de las actuaciones que se lleven a cabo. Así como a participar en la financiación de los gastos que se ocasionen en la cuantía que se determinará en la cláusula séptima, dedicada a la financiación del Convenio.

Asimismo, la Comunidad Autónoma podrá realizar acuerdos de colaboración con entidades distintas del IMSERSO, para la consecución del objeto del presente Convenio.

Tercera.- Compromisos de colaboración que asume el IMSERSO

El IMSERSO se compromete a colaborar en la programación, diseño y organización de las actuaciones que se lleven a cabo a través del apoyo que presten sus técnicos. Así como a participar en la financiación de los gastos que se ocasionen en la cuantía que se determinará en la cláusula séptima, dedicada a la financiación del Convenio.

Cuarta.- Memoria de actividades

Además de los compromisos expresamente referidos en la cláusula segunda, en relación con las actividades a desarrollar en el marco de este Convenio, la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Bienestar Social), se compromete a elaborar la Memoria de las actuaciones desarrolladas, con detalle de los trabajos realizados, en la que se rendirá justificación de la totalidad de los gastos efectuados.

Quinta.- Organización de los trabajos

Para la organización de las actuaciones, técnicos de ambas partes mantendrán contactos en orden a la fijación de directrices y criterios generales para el desarrollo y ejecución de las mismas, así como para el seguimiento y verificación del cumplimiento del programa de actividades previstas.

Sexta.- Comisión de Seguimiento

Para la vigilancia y control de lo pactado en el Convenio se creará una Comisión de Seguimiento que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento y que estará integrada por dos representantes de la Comunidad Autónoma y dos de la Administración General del Estado, uno de los cuales será designado por la Delegación del Gobierno en la citada Comunidad Autónoma. Dichos representantes serán designados por los titulares de los Organismos respectivos.

Séptima.- Financiación

La financiación del IMSERSO alcanzará una cuantía máxima de 17.673,02 euros con cargo al crédito presupuestario del ejercicio 2003, y a la aplicación presupuestaria 31.31-2.612.

Dicha cantidad le será abonada en su totalidad a la Comunidad Autónoma a la firma del Convenio, a efectos de que sea ella la que proceda a los abonos de las contrataciones y servicios que se requieran, y estará destinada al pago del conjunto de los gastos que se produzcan en una cuantía que no superará el 50% del coste total de las actuaciones.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Bienestar Social), cofinanciará estas actuaciones en un coste no inferior a 17.673,02 euros, siendo su aportación financiera de al menos un 50% del total de la financiación.

Siendo esta última la que procederá a la contratación de todos los servicios externos que se requieran, deberá proceder a la justificación del conjunto de todos los gastos que se generen, de manera global, a través de copias compulsadas de las factu-

ras, vales o documentos sustitutivos equivalentes (su fecha deberá ser posterior a la firma del presente Convenio), o en su caso con certificado expedido por el órgano responsable que tenga la competencia. Dicho certificado se expedirá especialmente para justificar gastos que se refieran a costes indirectos u otros de difícil justificación mediante factura. La totalidad de los gastos se presentará al IMSERSO, con un estadillo de justificantes firmado, en el cual se enumerarán por orden cronológico las facturas y su importe, además del concepto al que corresponde, el sumatorio total de los mismos deberá coincidir con la suma de los justificantes aportados y el consignado en la Memoria. Todo ello será remitido al IMSERSO con anterioridad al 1 de diciembre de 2003.

Octava.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2003.

Novena.- Resolución por incumplimiento

Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones derivadas del mismo.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma, ésta deberá reintegrar al IMSERSO las cantidades que hubiere percibido como aportación económica de la financiación correspondiente al mismo, incrementadas con el interés legal del dinero, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, de la Ley General Presupuestaria, Texto refundido, aprobado por R.D. Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre, en la realización de este convenio.

Décima.- Régimen Jurídico y Jurisdicción competente

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 2/2000, de 16 de junio), en virtud de lo establecido en el art. 3.1.c. de dicho texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Acuerdo por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director General del Imsero, Antonio Lis Darder.

La Consejera de Bienestar Social, Leonor Flores Rabazo.

ANEXO I

CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROYECTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS QUE SE PRESENTEN EN LA CONVOCATORIA DE ACCIONES PARA EL AÑO EUROPEO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los proyectos que se presenten para financiación en el marco del Año Europeo de las Personas con Discapacidad deberán tener como objetivos los mismos que están definidos en la Decisión del Consejo de la Unión Europea de 3-12-02.

En esta Decisión se definen los siguientes objetivos para el Año:

- a) La sensibilización sobre el derecho de las personas con discapacidad a verse protegidas frente a la discriminación y a disfrutar plena y equitativamente de sus derechos.
- b) Fomentar la reflexión y el debate sobre las medidas necesarias para promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en Europa.
- c) Promover el intercambio de experiencias sobre buenas prácticas y estrategias de probada eficacia a escala local, nacional y europea.
- d) Reformar la cooperación entre todas las partes implicadas, en particular los gobiernos, los interlocutores sociales, las ONG, los servicios sociales, el sector privado, las asociaciones, el sector del voluntariado, las personas con discapacidad y sus familias.
- e) Mejorar la comunicación sobre la discapacidad y promover una imagen positiva de las personas con discapacidad.
- f) La sensibilización sobre la heterogeneidad de las formas de discapacidad y sus múltiples manifestaciones.
- g) La sensibilización sobre las múltiples formas de discriminación a las que se enfrentan las personas con discapacidad.
- h) Dedicar especial atención a la sensibilización sobre el derecho de los niños y jóvenes con discapacidad a la igualdad de enseñanza, de manera que se favorezca y apoye su plena integración en la sociedad y se fomente el desarrollo de una cooperación europea entre los profesionales de la enseñanza de los niños y jóvenes con discapacidad, a fin de mejorar la integración de los alumnos y estudiantes con necesidades específicas en los centros ordinarios o especializados, así como en los programas de intercambio nacional y europeos.

Así pues teniendo en cuenta estos objetivos deberán articularse las actuaciones a través de una serie de medidas específicas como son:

- Reuniones y actos (Conferencias, Seminarios).
- Campañas de Información y Promoción de los Derechos de las personas con discapacidad.
- Cooperación con los medios de comunicación.
- Organización de competiciones y concesión de premios.
- Realización de encuestas y estudios.

Las propuestas deberán incluir detallada metodología y calendario, así como presupuesto detallado con las partidas de gasto previstas. Asimismo deberá quedar claramente señalado la Unidad o Departamento responsable del proyecto y aquellas entidades que puedan participar o colaborar en su puesta en marcha y gestión.

ANEXO II

PROYECTOS A DESARROLLAR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN BASE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IMSERSO Y LA C.A. DE EXTREMADURA CON MOTIVO DEL AÑO EUROPEO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Junta de Extremadura ha creado la “Comisión de Coordinación de Actividades con motivo del Año Europeo de las Personas con Discapacidad”, en la que están presentes representantes de todo el movimiento asociativo de la discapacidad, y la propia Junta de Extremadura, con la pretensión de aunar esfuerzos y revertir todas las acciones en beneficio de cada colectivo específico con discapacidad. En el programa se enmarcan tres tipos de actividades, bajo el título general “CAMINAREMOS MÁS DESPACIO, PERO TODOS JUNTOS”:

- 1.- Actividades de Sensibilización y Promoción, dirigidas a proporcionar una imagen positiva de la persona con discapacidad y sus entornos. Se recogen acciones transversales que proporcionan la participación de las personas con discapacidad en las actividades de la vida diaria.
- 2.- Actividades de Información. Se pretende romper ideas preconcebidas y estereotipos sobre la discapacidad. Se ofertan conferencias, mesas redondas, y en especial el salón de las capacidades.
- 3.- Actividades de Participación. Con una vertiente entre la información y la formación, los profesionales y voluntarios que trabajan con las personas con discapacidad, tendrán un papel muy importante en estas actividades. Se plantean en este bloque jornadas, seminarios, congresos, etc.

Por tanto, dentro de las actividades programadas encuadradas en el espacio Participación y Sensibilización se programa:

— CONGRESO SOBRE AUTISMO Y FAMILIA, en colaboración con la Asociación de Padres de Niños Autistas de Badajoz (APNABA) y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

— El Congreso pretende principalmente responder a las demandas de los familiares de personas con trastornos del espectro autista, en torno a: procedimientos de diagnóstico y orientación, terapias médicas y educativas, intervención sobre aspectos o áreas específicas, objeto de especial atención para el entorno familiar (sexualidad, alternativas residenciales, ocio y tiempo libre).

COSTE TOTAL ESTIMADO	77.300 euros
APORTACIÓN IMSERSO (1)	17.673,02 euros.

(1) Cuantía máxima en función a lo establecido en la cláusula sobre financiación del CONVENIO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la asignación de número de identificación a los productores de algodón y validación de las superficies declaradas de este cultivo.

El Reglamento (CE) 1591/2001 de la Comisión, de 2 de agosto de 2001, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Régimen de Ayudas al Algodón, contempla la obligación de los productores respecto a la presentación de una declaración anual de superficies, mediante el impreso de solicitud de ayuda por "superficies", previsto en el Sistema Integrado de Gestión y Control.

La exigencia de la mencionada obligación, para los productores de algodón se contempla en el Real Decreto 1026/2002, de 4 de octubre de 2002, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Igualmente en la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 16 de enero de 2003, que desarrolla lo anterior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge el cumplimiento de dicho requisito (D.O.E. de 18 de enero de 2003).

Por otra parte, y habida cuenta de la experiencia adquirida en anteriores campañas de Comercialización y Desmotación de algodón, se han constatado las ventajas que supondrían que a

cada productor que formalice su declaración de cultivo le sea asignado un número de identificación individual, con vistas a facilitar sus relaciones con la Administración y con la Industria transformadora.

A la vista de estos antecedentes, y a tenor de lo previsto en la disposición final de la Orden de 16 de enero de 2003, esta Dirección

RESUELVE

Primero.- Objeto.

De acuerdo con la Orden de 16 de enero de 2003 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, sobre Ayudas a los Productores de determinados cultivos herbáceos de la Campaña de Comercialización 2003/2004 y con relación a lo regulado en la misma respecto a las declaraciones de superficies de cultivos textiles, se establece que la superficie de cultivo, cuya producción pueda beneficiarse del régimen de Ayuda de Algodón, será la que figure en la declaración de cultivo formalizada por el agricultor, reducido en su caso, tras la depuración efectuada mediante los controles que conforman el proceso de validación.

Segundo.- Asignación de Número de Identificación.

El número de identificación del cultivador de algodón se determinará de la siguiente forma:

— 2 primeros dígitos. Código de Provincia en la que ha realizado la Declaración-Solicitud.

— 5 dígitos. 5 últimos dígitos de número asignado a la declaración de Ayudas por "Superficies".

— 1 dígito de Control.

Tercero.- Notificación a los interesados.

Una vez finalizado el proceso administrativo de validación de la declaración se remitirá una resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria al interesado, en la que se incluirá, el número de cultivador y los datos de la superficie aceptada por cada declaración, cuya producción de Algodón pueda ser puesta bajo control y percibir el precio mínimo.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, a 19 de septiembre de 2003.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA